

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603  
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Enero Veintiuno (21) del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL  
DEMANDANTE : JAVIER ANDRES GONZALEZ LONDOÑO  
DEMANDADO : COLMENA SEGUROS S.A. Y BANCO CAJA SOCIAL  
RADICACIÓN : 2021-00013-00

Una vez entró al despacho para su admisión, el Juzgado encuentra que no hay claridad al juramento estimatorio y a la cuantía del presente asunto, para así poder determinar la competencia en razón a esta, esto es, si se trata de una demanda de mínima, menor o de mayor cuantía

Así mismo, para que aporte copia de la respectiva conciliación a la que hace referencia en el numeral 17 del ítem de pruebas, expedida por la cámara de comercio de esta ciudad.

RESUELVE:

- 1.- INADMITIR la presente demanda por lo antes expuesto.
- 2.- En consecuencia, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Original Firmado  
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603  
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DE IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las partes  
por

Estado No. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

El Secretario:

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DE IBAGUÉ

El \_\_\_\_\_ quedó  
debidamente ejecutoriada la providencia  
anterior, sin\_\_\_ Con\_\_\_ Recurso.

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA  
Secretario